

1. Los derechos humanos como antecedente

Desde épocas remotas, la aspiración por lograr una sociedad armónica, y evitar los abusos de los más poderosos sobre los débiles, han tenido expresión en las leyes humanas, pues ya en tiempos de Ciro el Grande (539 a. C.), en el llamado Cilindro de Ciro, se hacía un primer acercamiento a los derechos humanos, ya que este emperador liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión, y estableció la igualdad racial. Este documento (hoy en el Museo Británico) ha sido reconocido como un primer intento por plasmar los derechos humanos.

Griegos y romanos también tuvieron códigos, para regular las conductas de sus poblaciones, sin embargo, en ambas sociedades se hacía distinción entre quienes tenían derechos (los ciudadanos) y los que carecían de ellos, e incluso existía la esclavitud. Pasaron siglos antes que,

en 1,215 en Inglaterra, el rey fuera obligado por sus súbditos a firmar la Carta Magna, que establecía la separación entre la iglesia y el gobierno (en beneficio de la primera), los derechos de los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que no se les cobraran impuestos excesivos; El derecho de las viudas que poseían propiedades para no volver a casarse, además de garantías legales e igualdad ante la ley. También prohibía el soborno de los funcionarios.¹

Siglos después, ante una serie de abusos reales, por parte del rey Carlos I, también en Inglaterra, se redactó la Petición de Derechos (Petition of Rights), que “establecía cuatro principios: (1) No recaudar impuestos sin el consentimiento del Parlamento; (2) No encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas corpus); (3) A ningún soldado se le puede acuartelar debido

¹ Cf. <http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html> (fecha de consulta: 8 de octubre de 2016).

a su ciudadanía, y (4) No usar la ley marcial en tiempos de paz”.²

En 1791, ante la Revolución de Independencia de las colonias americanas de Inglaterra, Thomas Jefferson redactó la primera Constitución Moderna, (Bill of Rights), que limitaba los poderes del gobierno, ante los derechos de los ciudadanos, entre los cuales cita: la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho a tener y portar armas, el derecho a reunirse y la libertad de petición. También prohíbe la búsqueda e incautación irrazonable, y el castigo cruel e inusual.³

En 1789, ante la rebelión que se inició en París contra la monarquía, con la toma de la Bastilla, fue redactada la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano “Déclaration des Droits de l’Homme et du Citoyen.” en 1789. Vale aclarar que dicha declaración no hacía referencia a los derechos de las mujeres, por

² Cf. *Idem.*

³ Cf. *Idem.*

lo que Olympe de Gouges, proclamó la “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, misma que no fue tomada en cuenta por los hombres, detentadores del poder. Mme de Gouges murió guillotizada.

La Declaración establece que “Los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos, resolvieron exponer, en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del Hombre.

La Declaración francesa se extendió por el mundo y fue modelo de otras constituciones, entre ellas, la mexicana. Siglo y medio después, tras una serie de guerras, y de los actos de barbarie cometidos por el Nazismo, se promovió la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada en 1948. En ella se asienta que:

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación [...].

Artículo 16.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.